

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 152-2022**

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintiséis Minutos del día Jueves 17 de febrero del 2022 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

### **REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Dr. Mauricio Chacón Carballo  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo  
**VICE PRESIDENTA MUNICIPAL**

Sra.	María Isabel Segura Navarro
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Margarita Murillo Gamboa
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

### **REGIDORES (AS) SUPLENTE**

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

### **SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

### **SÍNDICOS (AS) SUPLENTE**

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

### **ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

1. Heidy Loría Hidalgo – Secretaria Junta Directiva CCDRH  
Asunto: Presentación de anteproyecto del Polideportivo de Fátima.

La Presidencia señala que en vista que no puede presentarse el Comité Cantonal de Deportes, ya que la persona que debía hacer la presentación fue la que renunció y en vista que piden que se re programe, se estará analizando para una posterior sesión; por tanto, en su lugar se va a alterar el orden para conocer los Informes: No.011-2022, Comisión de Control Interno, No. 012-2022, Comisión de Control Interno y No.063-2022, Comisión de Obras Públicas. Asimismo, se acuerda dispensar el Informe No.063-2022 de la Comisión de Obras del trámite de Asunto Entrado para conocerlo en esta sesión.

### **ACUERDO 1.**

**ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día, para conocer los Informes: No.011-2022, Comisión de Control Interno, No. 012-2022, Comisión de Control Interno y No.063-2022, Comisión de Obras Públicas. Asimismo, se acuerda dispensar el Informe No.063-2022 de la Comisión de Obras del trámite de Asunto Entrado.

### **PUNTO 1. Informe No.011-2022 Comisión de Control Interno.**

**Presentes:** Henry Mauricio Vargas Charpentier, Presidente, Síndico Propietario

Paulino Madrigal Rodríguez, Regidor Suplente

Manuel Montero González, Síndico Propietario

Jose Ángel Avendaño Barrantes, Regidor Suplente

**Ausente:** Laura Chaves Flores, Secretaria, Síndica Suplente

**Asesores y secretaria de comisiones:**

M.A.P. Rosibel Rojas, Coordinadora Control Interno

Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal

Evelyn Vargas Castellón, Secretaria de Comisiones.

**Invitados:** Lic. Adrian Arguedas Vindas – Director Financiero

La Comisión Especial de Control Interno rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 01 de febrero del 2022 al ser a las quince horas con cuarenta minutos.

### **ARTICULO 1 ANALISIS DE TRASLADOS**

1. Remite: SCM-1537-2021// SCM-1000-2021

Suscribe: MSc. Flory Alvarez Rodriguez – Secretaria Concejo Municipal//MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Fecha: 18-10-2021//19-07-2021

Sesión: 124-2021//104-2021

Asunto: ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 068-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO// Remite informe sobre las medidas y prácticas de control que utiliza el Municipio para evitar la corrupción en materia de Contratación Administrativa. AMH-0652-2021

#### **Texto del documento**

20 de octubre del 2021

**SCM 1537 -2021**

Señores

Comisión de Control Interno

**Concejo Municipal**

Estimados señores:

Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° **CIENTO VEINTICUATRO - DOS MIL VEINTIUNO**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 18 de octubre del dos mil veintiuno, en el artículo IV, el cual dice:

## ANÁLISIS DE INFORMES

### 1. Informe N° 068-2021 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

#### ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-1000-2021

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Fecha: 19-07-2021

Sesión: 104-2021

Asunto: Remite informe sobre las medidas y prácticas de control que utiliza el Municipio para evitar la corrupción en materia de Contratación Administrativa. AMH-0652-2021

Texto del documento AMH-652-2021.

07 de julio 2021

AMH-0652-2021

Señores  
Concejo Municipal  
Presente

Estimados señores:

En respuesta a lo solicitado por el Órgano Colegiado mediante acuerdo adoptado en la Sesión No 098-2021, transcrito por medio del oficio SCM-881-2021 y que corresponde a la Moción para que se brinde un “Informe a la Administración sobre las medidas y prácticas de control que utiliza el Municipio para evitar la corrupción en materia de Contratación Administrativa”, se indica lo siguiente:

A) Solicitar a la Administración Municipal, que en un plazo perentorio de 10 días rinda un informe al Concejo Municipal sobre las medidas de control interno que realiza la municipalidad con la finalidad de prevenir los posibles actos de corrupción en materia de contratación administrativa en que pudieran incurrir los funcionarios y jerarcas municipales

R/ Previo a dar la respuesta concreta a este punto, es imperativo indicar que la materia de Control Interno conforme lo dispone la Ley 8292 “Ley General de Control Interno” y las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, señalan que tanto el jerarca como los titulares subordinados de las instituciones son los responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno correspondientes, de manera que sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones institucionales, así como ajustados a la normativa que al efecto emita la Contraloría General de la República; también dichas regulaciones conllevan a que indistintamente de la actividad o materia a la que se aplique el sistema de control, este sujeto a una constante revisión, mejora y perfeccionamiento por parte de la administración activa, ya que los procesos institucionales al igual que las estructuras administrativas, personas, recursos, leyes, entre otros elementos, cambian y se transforman con el pasar del tiempo; de allí la importancia que el sistema de control se ajuste a las realidades institucionales, para que se asegure razonablemente el cumplimiento de los objetivos de la institución, se permita y facilite la rendición de cuentas, y sea una garantía razonable sobre los principios que resguardan el quehacer de lo público.

Entendiendo lo anterior, debe comprenderse también que conforme lo señalado tanto en la Ley como en las Normas, el Sistema de Control Interno (SCI) se encuentra dimensionado en 5 grandes componentes funcionales que conforman en conjunto con la Administración Activa y la Auditoría el mismo, estos componentes son: el Ambiente de Control, la Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Sistemas de Información y Seguimiento del Sistema de Control Interno, desde lo cual se evalúan distintas partes del SCI; así las cosas, tratándose la consulta estrictamente sobre la materia de Contratación Administrativa y las medidas vinculadas a la prevención de actos de corrupción, se procede a enumerar las medidas y controles que actualmente están instauradas a los internos de la administración municipal, las cuales se desarrollaron e implementaron en consecuencia con lo anteriormente expuesto en cuanto a las dimensiones del Control Interno; por lo que, todas y cada una de ellas constituyen medidas que se encuentran vinculadas a controlar y minimizar el riesgo de fraude y corrupción, identificando sin ser exhaustivo algunos riesgos que atiende cada medida de control.

Medidas de Control Existentes:

a. Reglamento Autónomo de Organización y servicios de la Municipalidad de Heredia, publicado en la Gaceta N° 77 del miércoles 22 de abril de 2015, en donde se dispone en el artículo 30, inciso b) que los servidores(as) municipales deben “Acatar los deberes éticos establecidos en el Reglamento de Principios,

Valores y Conductas Éticas a Observar por parte del Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, Demás Autoridades Administrativas y Personal de la Municipalidad de Heredia” y se prohíbe en el numeral 33 incisos k, l, y m, lo siguiente:

- k. Intervenir directamente en la obtención de contratos administrativos promovidos por la Municipalidad, en los términos señalados por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- l. Prestar servicios remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que tengan intereses contrapuestos con los de la Municipalidad.
- m. Valerse de su condición de servidor municipal o invocarla para obtener ventajas de cualquier índole, ajenas a las prerrogativas propias del cargo que desempeña.

Este control evita riesgos tales como:

- Evaluación y selección de proveedores realizada por funcionarios con conflicto de interés no declarado.
- Recibir dádivas, comisiones o regalías, de los proveedores ordinarios o potenciales del ente en el cual labora o solicitárselas.

**b.** Reglamento de Principios, Valores y Conductas Éticas a Observar por parte del Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, Demás Autoridades Administrativas y Personal de la Municipalidad de Heredia publicado en la Gaceta N°. 218 del 12 de noviembre de 2012, este control establece como uno de sus objetivos específicos “c) *Promover la cultura ética y moral con el fin de prevenir conductas que pudieran inducir a actos de corrupción y conflictos de interés.*”, entre otras disposiciones, deberes y conductas sobre cómo deben dirigirse los funcionarios municipales en sus labores.

Este control evita riesgos tales como:

- Evaluación y selección de proveedores realizada por funcionarios con conflicto de interés no declarado.
- Relación comercial con proveedores con prohibiciones o antecedentes legales que le imposibiliten formar parte del concurso, por ausencia de un procedimiento de evaluación previo a su contratación.
- Suministrar a un oferente información que le dé ventaja sobre el resto de proveedores potenciales.
- Recibir dádivas, comisiones o regalías, de los proveedores ordinarios o potenciales del ente en el cual labora o solicitárselas.

**c.** Manuales de procedimientos actualizados en la Proveeduría (Procedimiento de Licitación Pública, Procedimiento de Licitación Abreviada, Procedimiento de Escasa Cuantía, Procedimiento de Remates, Procedimiento de Recepción de Mercancía y Trámite de Facturas) aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdos SCM-0043-2015 y SCM-0963-2019 para cada uno de los procesos administrativos que tiene a cargo esa unidad. Este control detalla cómo se deben conducir los funcionarios de la proveeduría municipal en las distintas actividades que componen los diversos procesos de contratación administrativa dispuestos legalmente; así por ejemplo, se detalla y describe, quién hace qué actividad, quién ejecuta y quién controla, cómo y cuándo se hace, que mecanismos de control se deben llevar a cabo, qué se genera en cada actividad, qué es insumo de otra actividad, cuál es el insumo o resultado final de cada actividad y proceso, qué vinculación tiene con otros procesos administrativos, etc. Lo anterior permite que exista claridad y rendición de cuentas sobre las distintas actuaciones que son llevadas a cabo por quienes participan de dichos procesos y con eso aminora la posibilidad de que existan decisiones arbitrarias u ambiguas que aumenten la probabilidad de ocurrencia de un riesgo de fraude.

Este control evita riesgos tales como:

- Compras o servicios solicitados por cada área sin una estandarización de actividades, por ausencia de una definición de políticas y procedimientos definidos por la administración.
- Selección de proveedores sin transparencia en el proceso, por falta de una definición de criterios ponderados.
- Selección de proveedores sin un procedimiento y criterios estandarizados por ausencia de políticas y procedimientos definidos por la administración.
- Negociaciones comerciales sin un respaldo legal y/o formalización contractual por ausencia de la definición de políticas y procedimientos.

**d.** Perfiles de puesto actualizados dentro del Manual Básico de Organización y Funciones y el Manual Descriptivos de Clases y Puestos de la Municipalidad de Heredia aprobados por el Concejo Municipal mediante SCM-302-2021. Este control permite que mediante la definición clara y concreta de requisitos, funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes del puesto que tienen los distintos funcionarios que participan dentro de los procesos de contratación que lleva a cabo la Municipalidad de Heredia, se garantice la idoneidad del personal, la estructura organizativa requerida, niveles de responsabilidad, se identifique cual

es la delegación y separación de funciones incompatibles y se identifique de forma clara el correcto procesamiento de transacciones donde residen las autorizaciones y aprobaciones; todo lo anterior contribuye como medida de control a evitar la concentración de funciones, que es un riesgo que aumenta la probabilidad de fraude dentro de los procesos de contratación.

Este control evita riesgos tales como:

- Compras y servicios no requeridos por falta de segregación de funciones en el proceso.
- Concentración de funciones que faciliten el cometido de actos que favorezcan a un oferente por la no participación de otros actores dentro del proceso y la falta de delegación de funciones.
- Faltar al deber de diligencia esperada de sus condiciones personales y del puesto que ocupa, ya sea por culpa, imprudencia o impericia causando un daño real a los particulares o a la Administración, durante un procedimiento de contratación, siempre que la gravedad de las circunstancias y la cuantía del daño no ameriten una sanción mayor.

**e.** Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Heredia, publicado en la Gaceta N°. 147 del viernes 01 de agosto de 2014, este reglamento tiene por objeto regular el sistema de adquisiciones de bienes y servicios de la Municipalidad de Heredia, así como establecer las competencias de las unidades involucradas en el proceso de compra.

Este control evita riesgos tales como:

- Negociaciones comerciales sin un respaldo legal y/o formalización contractual por ausencia de la definición de políticas y procedimientos.
- Selección de proveedores sin transparencia en el proceso, por falta de una definición de criterios ponderados.
- Incumplimientos y baja calidad en el servicio ofertado por parte del proveedor, por ausencia de acuerdos de niveles de servicio, indicadores de cumplimiento para evaluarlo o esquemas de valuación poco pertinentes y razonables a la cuantía del proceso y la actividad objeto del contrato promovido.

**f.** Comisión de Contratación Administrativa, es un órgano creado a partir de lo dispuesto en el numeral 231 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Heredia, publicado en la Gaceta N°. 147 del viernes 01 de agosto de 2014, que tiene como principal cometido asesorar y recomendar a las autoridades superiores en las competencias dadas en el sistema de suministros de la Municipalidad de Heredia. Se encuentra conformado por las Jefatura de la Unidad Solicitante, Directores(as) de Área y el Proveedor Institucional y coadyuva en la revisión y recomendación final de los procesos de contratación promovidos por la Proveeduría.

Este control evita riesgos tales como:

- Compras y servicios no requeridos por falta de segregación de funciones en el proceso.
- Aprobación de los procesos de contratación por falta de criterios técnicos descentralizados para la revisión y análisis recomendativo para el trámite de autorización.
- Incumplimiento de los plazos que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento prevén para el dictado o la ejecución de los actos administrativos.
- Propiciar o disponer la fragmentación ilegal de operaciones, tramitando contratos que, por su monto, impliquen un procedimiento más riguroso que el seguido al dividir dichas operaciones o promover una contratación irregular.

**g.** Decisiones iniciales de compra y solicitudes de bienes y servicios en forma conjunta. Este control es conforme con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y artículo 8 del Reglamento a la LCA y son solicitudes que se hacen a través del Sistema Integrado de Información Municipal (SIAM) con una serie de requisitos mínimos y a través de esquemas de firmas mancomunadas obligatorias del funcionario que solicita, la Jefatura del Departamento, el Director (a) de Área y el Alcalde. Adicionalmente este control conlleva directamente la ejecución de controles presupuestarios vinculados integralmente al proceso de contratación administrativa, dentro de los cuales por ejemplo se hace estrictamente necesario la revisión, verificación y validación de los contenidos presupuestarios para dichas solicitudes de compra, siempre en atención a la legalidad presupuestaria que conllevan esas autorización y las verificaciones de los planes de egresos presupuestarios aprobados previamente, vinculación con la planificación institucional, detalles de origen y aplicación de recursos sobre las asignaciones que conllevan la aplicación de un proceso de contratación para su ejecución final, entre otros.

Este control evita riesgos tales como:

- Compras o servicios sin partida presupuestaría, por falta de un control de monitoreo periódico e independiente de la ejecución presupuestal.
- Favorecimiento a terceros al contratar servicios o realizar compras no requeridas o sin aprobación.
- Compras o servicios sin autorización requerida para su solicitud, por falta de definición de una matriz de autorizaciones.

**h.** Implementación del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), artículo 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, este control lo constituye el sistema que actualmente se utiliza para promover y llevar a cabo todos los concursos que realiza el Gobierno Local, el cual por su estructura y funcionamiento, permite mayor apertura en cuanto a concurso, transparentar todas las actividades que deben ser llevadas a cabo durante la promoción, ejecución y formalización de los concursos que promueve la Municipalidad, así como también, facilita la delegación y separación de funciones, autorizaciones y aprobaciones mediante diferentes roles de usuario que se pueden utilizar, además SICOP se encuentra integrado a través de interfaces con el Sistema de Información Municipal (SIAM); lo que, permite dar trazabilidad a los movimientos que se realizan por parte de los funcionarios que participan del proceso, quedando un registro de evidencias de lo hecho a nivel de sistema por cada funcionario.

Este control evita riesgos tales como:

- Creación de proveedores ficticios en la data de terceros y/o modificación de información no autorizada, por accesos al sistema de información a funcionarios no autorizados.
- Data de proveedores desactualizada y/o sin depuración, por falta de asignación a un funcionario para realizar esta actividad y por ausencia de la definición de un procedimiento de depuración.
- Modificación en el sistema de información de datos críticos que no corresponden a la información del proceso, la orden de compra o de servicios autorizada previamente, por funcionarios con acceso de edición no autorizados.
- Aceptación de servicios y compras en el sistema de información por funcionarios no autorizados, por inadecuada parametrización de accesos.

**i.** Emisión de criterios de las unidades solicitantes para la valoración de ofertas de los concursos y estudios de mercado. Este control conlleva que dentro de la promoción de un proceso de contratación y hasta que se llegue al punto de estudio de las ofertas para la posterior recomendación que da pie al acto de adjudicación y formalización del contrato, las unidades administrativas responsables de los procesos que concursan participen activamente no solo desde la decisión inicial motivando sus actuaciones sino también participando en la valoración de las ofertas, y el proceso de contratación como un todo, esto permite una verificación técnica de la oferta que resulte más viable para alcanzar el interés público perseguido con el concurso, lo que coadyuba a la segregación y separación de funciones y aprobaciones dentro del proceso y que no sea un proceso desarrollado exclusivamente por algún funcionario.

Este control evita riesgos tales como:

- No incluir en un informe o dictamen datos relevantes para el estudio de las ofertas.
- Favorecimiento a terceros al contratar servicios sin las motivaciones, estudios y procesos legalmente requeridos.
- Aprobación de los procesos de contratación por falta de criterios técnicos descentralizados para la revisión y análisis recomendativo para el trámite de autorización.
- Que no se realicen evaluaciones pertinentes sobre el objeto de la contratación según las condiciones previamente definidas en el cartel.

**j.** Reglamento sobre el Refrendo Interno de las Contrataciones de la Municipalidad de Heredia publicado en la Gaceta N°. 69, del viernes 3 de abril del 2020, esto constituye en los casos que corresponde un análisis de legalidad de los contratos administrativos en aspectos tales como:

- Que esté agregada al expediente administrativo una constancia que acredite la existencia de contenido presupuestario suficiente y disponible al momento de elevarse el contrato para su respectivo Refrendo Interno.
- Corroborar que se haya aplicado el procedimiento ordinario de concurso o la excepción de contratación directa que corresponda según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.
- Verificar que en el expediente consten los estudios técnicos que sustentan la selección del objeto contractual.
- Constatar que las partes tengan la capacidad jurídica para acordar y suscribir las obligaciones contenidas en el contrato.
- Que consten en el expediente de la contratación las garantías requeridas en la ley y el pliego de condiciones.

- Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, se ajusten a los términos del cartel y sus modificaciones, a la oferta adjudicada y sus aclaraciones, así como a los términos del acto de adjudicación y de los estudios técnicos que lo sustentan.
- Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, resultan sustancialmente conformes con la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la normativa especial que regule la materia objeto del contrato administrativo según corresponda

Este control evita riesgos tales como:

- No incluir en un informe o dictamen datos relevantes para el estudio de las ofertas.
- Omitir información importante sobre el proceso de contratación
- Compras o servicios sin partida presupuestaria, por falta de un control de monitoreo periódico e independiente de la ejecución presupuestal.
- Aprobación de los procesos de contratación por falta de criterios técnicos descentralizados para la revisión y análisis recomendativo para el trámite de autorización.
- Incumplimiento de los plazos que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento prevén para el dictado o la ejecución de los actos administrativos.
- Propiciar o disponer la fragmentación ilegal de operaciones, tramitando contratos que, por su monto, impliquen un procedimiento más riguroso que el seguido al dividir dichas operaciones o promover una contratación irregular.
- Relación comercial con proveedores con prohibiciones o antecedentes legales que le imposibiliten formar parte del concurso, por ausencia de un procedimiento de evaluación previo a su contratación.

**k.** Política de Implementación y Funcionamiento del Sistema Específico, aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°. 279-2019 del 28 de octubre de 2019, el cual tiene como principal objetivo apoyar el cumplimiento de la misión, visión, políticas y objetivos institucionales, tanto estratégicos como operativos, a través del proceso de gestión de riesgos, para ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y así promover, de manera razonable, el logro de los objetivos institucionales.

Esta política define como debe desarrollarse el sistema de valoración de riesgos que desarrollan todas las unidades administrativas anualmente a cada uno de los procesos que tienen a cargo y que se selecciona para ser evaluado en un periodo específico, dentro de lo cual, el proceso de contratación administrativa como macroproceso ha sido anualmente evaluado desde la estructura de riesgos que se ha definido para la Municipalidad de Heredia, la cuál es ampliamente detallada en la política de citas, en donde es importante destacar e indicar que el riesgo de fraude ya era considerado por este Gobierno Local desde antes, identificándolo como aquel que es “Causados por una acción contraria a la verdad o a la rectitud por parte de un externo, con el fin de obtener un beneficio personal en perjuicio de la institución.”.

Esto ha conllevado a que se tomen medidas de control como las señaladas anteriormente para minimizar la ocurrencia de que se materialice ese riesgo.

Adicionalmente a los anteriores controles debe señalarse que como parte del proceso de contratación administrativa que se desarrolla en la Municipalidad de Heredia al estar cubierto por el principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Carta Magna y artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la materia de Contratación Administrativa también debe atender lo dispuesto en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°. 8422, Código Penal, Ley General de Control Interno N°. 8292 y las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°. 8131, regímenes de prohibiciones dispuesto en diferentes cuerpos legales, Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Heredia, debe presentar también por parte los funcionarios que la integran las declaraciones juradas de bienes que solicita la Contraloría General de la República anualmente, lleva a cabo capacitaciones sobre temas de ética, fraude y corrupción, solicita y considera criterios de fiscalización sobre la ejecución de los contratos que son llevados a cabo por las unidades usuarias de los servicios y proyectos que se contratan, atiende también recomendaciones para mejorar el sistema de control interno que define la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República a través de sus estudios e informes de fiscalización, se publicita en el sitio web de la Municipalidad como parte de la política de transparencia todos los procesos de contratación que se promueven los cuales además también son públicos a partir de la incorporación de la Municipalidad a SICOP, adicionalmente en el día a día se llevan a cabo una serie de actividades de control que permiten verificar y conducir el proceso de contratación de modo que se garantice siempre los principios de eficiencia y eficacia, igualdad y libre competencia y publicidad que rigen la materia de contratación los cuales se encuentran regulados en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Contratación Administrativa respectivamente.

**B)** Solicitar a la Administración Municipal para que un plazo perentorio de 10 días informe al concejo municipal sobre nuevas herramientas o políticas en las que se está trabajando para fortalecer la lucha contra

la corrupción y el enriquecimiento ilícito por parte de funcionarios y jerarcas municipales en materia de contratación administrativa.

R/ En atención a este punto y siendo consecuente también con lo indicado en el punto anterior, debe indicarse primeramente que las herramientas y políticas que se han dispuesto para fortalecer la lucha contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito fueron en parte mencionadas anteriormente (medidas de control a., b., c., e., h., j., y k.), ahora como nuevas medidas se han establecido las siguientes:

1. Actualización del Reglamento de Principios, Valores y Conductas Éticas a Observar por parte del Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, Demás Autoridades Administrativas y Personal de la Municipalidad de Heredia publicado en la Gaceta N°. 218 del 12 de noviembre de 2012, el cual estableció como uno de sus objetivos específicos “c) *Promover la cultura ética y moral con el fin de prevenir conductas que pudieran inducir a actos de corrupción y conflictos de interés.*”, esta actualización del reglamento fue remitida al Concejo Municipal mediante oficio AMH-0602-2021 y es de suma importancia, porque la ética es un elemento fundamental del sistema de Control Interno, pues este necesita de una base sólida con un ambiente de control positivo, el cual se logra donde hay gente con valores y principios éticos, competente y comprometida con la institución según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Control Interno y Normas de Control Interno para el Sector Público N°. 2.3 y siguientes; no es suficiente tener solo creencias y pensamientos éticos, sino que es necesario actuar de forma correcta, justa, honesta y cumpliendo el marco legal.

La ética en la institución debe ser acción, estar presente en todas las laborales con compañeros, subalternos, proveedores y con la comunidad en general, de allí que la misma Contraloría ha señalado en una encuesta que realizó sobre riesgos de fraude, que los fiscalizados acrecienten la importancia de los valores institucionales y el comportamiento ético de los funcionarios, por medio del apoyo del jerarca y con la disponibilidad de recursos para estos fines.

2. Publicación del Protocolo para la Atención de Denuncias por Actos de Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito ante la Alcaldía Municipal, el cual fue aprobado por esta Alcaldía mediante AMH-1058-2020 y publicado en la Gaceta N°. 293 del 15 de noviembre de 2020 y se compartió por la Ing. Karina Oviedo Hernández, Coordinadora de Calidad y Ambiente, con todos los funcionarios mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2021 y se dispuso también en el sitio web de la Municipalidad en la dirección: [https://www.heredia.go.cr/sites/default/files/protocolo\\_para\\_la\\_atencion\\_de\\_denuncias\\_por\\_actos\\_de\\_corrupcion\\_ante\\_la\\_alcaldia\\_municipal.pdf](https://www.heredia.go.cr/sites/default/files/protocolo_para_la_atencion_de_denuncias_por_actos_de_corrupcion_ante_la_alcaldia_municipal.pdf); este protocolo, tiene como principal objetivo informar al personal de la Municipalidad de Heredia los requisitos que debe reunir una denuncia por presuntas violaciones a la normativa establecida en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública ante el Gobierno Local y el protocolo que se empleará para valorar si son procedente los hechos que se denuncien.

3. Instrucción al proveedor municipal, mediante reunión y minuta del día 06 de noviembre de 2020, para que las aclaraciones de los pliegos de condiciones que conlleven por parte de la administración a una modificación de las mismas sean siempre tramitadas por medio de una gestión directa y formal del potencial oferente a través del SICOP y que este atienda y resuelva por esa misma vía.

Como seguimiento a otras medidas que están en implementación y ejecución destaco:

1. Seguimiento a la implementación de la Política pública del Cantón de Heredia, en materia de Gobierno Abierto, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No.299-2020, del 03 de febrero del 2020, mediante el cual se estableció un plan de acción que entre los pilares de transparencia y rendición de cuentas, se desarrollan 18 acciones relativas atender lineamientos que pretenden transparentar el quehacer de la institución y rendir cuentas al respecto, estos lineamientos que orientan las acciones son:

- Formalizar la regulación interna sobre datos abiertos.
- Promocionar una cultura de transparencia a nivel interno de la institución.
- Promover la creación de habilidades en la ciudadanía sobre el acceso y uso que puedan tener de los datos abiertos.
- Crear oportunidades a través de la apertura de datos públicos para promover la inversión local y la innovación, por medio de la utilización del portal de datos abiertos por parte de la ciudadanía
- Contar con información actualizada y a disposición de la comunidad sobre la gestión de la Municipalidad.
- Promover la creación de mecanismos de divulgación de la gestión municipal a través de diferentes medios y con la accesibilidad que se requiera para que llegue a toda la población.
- Evaluar la pertinencia, eficacia y eficiencia de las acciones, planes y políticas que el gobierno local emprenda en materia de Gobierno Abierto.

El plan de implementación se pone a disposición de ese Concejo Municipal sí así lo requiere.



2. Seguimiento al modelo de madurez del Sistema de Control Interno que como parte del componente funcional del ambiente de control definió como acciones específicas para optar por un estado superior en el tema de ética lo siguiente:

- Revisar la propuesta del Reglamento de Ética juntamente con el Comité Institucional de Control Interno (CICI).
- Finiquitar el trámite de formalización del Reglamento de Ética.
- Realizar acciones de divulgación del nuevo Reglamento de Ética.
- Evaluar el avance de la implementación de la estrategia de ética. Comunicar seguimiento, avance e informe final al CICI.

3. Seguimiento a los planes de capacitación para promoción de la ética institucional, los cuales han sido resultado de la estrategia a implementar para mejorar el clima organizacional de la institución según los resultados de los estudios efectuados al respecto.

C) Se Presente al Concejo Municipal un Informe Certificado que indique los casos de corrupción que han ocurrido recientemente en la Municipalidad o que estén en investigación y se encuentren notificados al Municipio, o en su defecto que sirva de garantía para este Órgano Colegiado de la no existencia de los mismos. En aquellos casos que por el curso de la investigación no se pueda brindar información, dada la confidencialidad del tema así se haga constar.

R/ Ver oficio anexo AMH-0605-2021, debidamente certificado.

D) Instruir a la Alcaldía Municipal para que publique dicho informe en la página de la Municipalidad para que sea de conocimiento público.

R/ Ver oficio anexo AMH-0650-2021, mediante el cual se instruye a la Sección de Comunicación Institucional.

Queda de esta forma rendido el Informe solicitado.

Atentamente,

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO PARA LO QUE CORRESPONDA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 6.**

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 068-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Atentamente,  
**FLORY ALVAREZ**  
**RODRIGUEZ**  
**(FIRMA)**  
 MSc. Flory Álvarez Rodríguez  
 Secretaria Concejo Municipal de Heredia  
[falvarez@heredia.go.cr](mailto:falvarez@heredia.go.cr)

Firmado digitalmente  
 por FLORY ALVAREZ  
 RODRIGUEZ (FIRMA)  
 Fecha: 2021.10.20  
 11:29:41 -06'00'

mbo

ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE INFORME DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El síndico Mauricio Vargas expone que este informe les llegó de la Comisión de Gobierno, e invitaron al Lic. Adrián Arguedas y a la Licda. Rosibel Rojas para ver el tema del reglamento de ética, por tanto, solicita que se realice una sesión extraordinaria para que expongan todo lo que se está haciendo y lo que hay que hacer.

**ACUERDO 2.**

**ANALIZADO EL INFORME NO.011-2022 DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE INFORME DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**PUNTO 2.** Informe No.012-2022 Comisión de Control Interno.

Presentes: Henry Mauricio Vargas Charpentier, Presidente, Síndico Propietario  
 Manuel Montero González, Síndico Propietario  
 Laura Chaves Flores, Secretaria, Síndica Suplente  
 Ausente: Paulino Madrigal Rodríguez, Regidor Suplente  
 Jose Ángel Avendaño Barrantes, Regidor Suplente  
 Asesores y secretaria de comisiones: M.A.P. Rosibel Rojas, Coordinadora Control Interno  
 Evelyn Vargas Castellón, Secretaria de Comisiones.

La Comisión Especial de Control Interno rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 08 de febrero del 2022 al ser a las quince horas con treinta y siete minutos.

#### ARTICULO 1 ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-131-2022  
 Suscribe: MSc. Flory Alvarez Rodriguez – Secretaria Concejo Municipal  
 Fecha: 31-01-2021  
 Sesión: 148-2021  
 Asunto: Remite CI-003-2022 referente a Informe de resultados de la aplicación del Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno, período 2020-2022. AMH-0072-2022.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR ESTE INFORME DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.012-2022 de la Comisión de Control Interno.”

#### **ACUERDO 3.**

**ANALIZADO EL INFORME NO.011-2022 DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE INFORME DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **PUNTO 3.** Informe No.063-2022 Comisión de Obras Públicas.

**Presentes:** Carlos Monge Solano, Regidor Propietario, Presidente  
 Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria  
 Daniel Trejos Avilés, Regidor propietario,  
 Amalia Jara Ocampo, Regidora Propietaria  
 Ana Yudel Hernández Gutiérrez, Regidora Propietaria

**Asesora Legal:** Licda. Priscila Quiros Muñoz

**Ingeniero Municipal:** Ing. Paulo Cordoba – Ingeniero Municipal

**Secretaria Comisiones:** Evelyn Vargas Castellon

La Comisión de Obras Publicas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 17 de febrero del 2022 a las ocho horas con seis minutos.

#### ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Asunto: Recurso de amparo, desfogue Super Lleno.  
 Suscribe: Jin Peng Zheg  
 Fecha: 14/02/2022

Texto del DIP-DT-181-2021.

**Heredia, 10 de agosto de 2021.**  
**DIP-DT-0181-2021**

**Máster**

**José Manuel Ulate Avendaño**

**Alcalde Municipal**

**Estimado Señor:**

Para su conocimiento, le informo que en atención al traslado directo **SCM-2325-2019, de la Sesión ordinaria No 289-2019** se realiza la valoración técnica de la solicitud de desfogue pluvial, según la siguiente información:

Análisis de memoria de cálculo pluvial del proyecto

<b>Proyecto: Supermercado y Locales Comerciales Super Lleno</b>		
Propietario		Ubicación
Super Lleno Sociedad Anonima		Mercedes, Mercedes Sur, Costado Oeste de la Iglesia Católica de Mercedes Sur
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Numero Gis
H-2080611-2018	121799-000	212179900
Desfogue: Al sistema de alcantarillado pluvial existente		
Profesional Responsable de la memoria de cálculo: Ing. Elier Navarro Quiros, IC-15760		

**1. Objetivo:**

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto mitigará el proyecto con el diseño de la solución de la medida de retención pluvial.

**2. Parámetros utilizados:**

- 2.1 Tiempo de concentración: 10 minutos
- 2.2 Intensidad de la lluvia: 212
- 2.3 Periodo de retorno: 50 años
- 2.4 Área del proyecto: 2.514, 0 m<sup>2</sup>

**3. Cuadro de áreas del proyecto solo áreas residenciales**

Cobertura	Áreas (M <sup>2</sup> )
Techos	2.129,0
Parqueo	360,0
Áreas Verdes	25,0

**4. Resultados:**

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde=  $0,02961\text{m}^3/\text{s}= 29,61 \text{ l/s}$
2. Caudal generado con proyecto =  $0,1469\text{m}^3/\text{s}=146,9 \text{ l/s}$
3. Con medida de retención =  $0,01480\text{m}^3/\text{s}=14,8 \text{ l/s}$

Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un reservorio de almacenamiento temporal con un **volumen de 211 metros cúbicos**, con descarga controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente hasta el desfogue final en el sistema pluvial.

El análisis del sistema pluvial fue realizado por el Ing. Elier Navarro Quiros y según los resultados de la memoria de calculo pluvial, la tubería existente tiene la capacidad de recibir el aporte pluvial del nuevo proyecto.

**5. Conclusiones**

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial, rechazará el respectivo permiso de construcción.

**Por lo tanto, la Dirección de Inversión Publica avala la solución planteada**

**Ing. Paulo Córdoba Sánchez**  
Gestor de Desarrollo Territorial

**Lic. Rogers Araya Guerrero.**  
Gestor Ambiental

*// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que la Dirección de Inversión Pública de la Municipalidad de Heredia no es responsable de dicha memoria de cálculo y sus resultados /*

Texto del documento suscrito por la Asesora Legal

Informe de la Licda. Priscila Quirós Muñoz, Asesora Jurídica del Concejo Municipal, expuesto en la Comisión de Obras.

**SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO:**

De conformidad con lo que establece el artículo 163 del Código Municipal cualquier acuerdo del Concejo Municipal emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por un órgano jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y apelación, con excepción de los acuerdos que no tienen firmeza, los de mero trámite o confirmación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente, los que aprueben presupuestos, modificaciones o adiciones y los reglamentarios. Dicho recurso deberá presentarse dentro de los siguientes 5 días de recibida la notificación del acuerdo que se impugna.

En el caso concreto, el señor Jin Pen Zheng, en su condición de representante de la sociedad Super Lleno S.A. contra lo resuelto por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria no. 152-2022 del 7 de febrero de 2022, acuerdo no. 8, en el cual se comunica la denegatoria de la solicitud de Desfogue Pluvial a la sociedad Súper Lleno S.A. en vista de que no se cumplió con el requisito de Descripción del Proyecto que se indica en el artículo 8 inciso c del Reglamento para la Aprobación de Desfogues de la Municipalidad de Heredia.

En relación a los requisitos de admisibilidad, el recurso se ha presentado en tiempo, toda vez que el acuerdo impugnado se comunicó el día martes 8 de febrero de 2022 y el lunes 14 de febrero la parte interesada presentó el recurso, es decir, está dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. Por otra parte, el acuerdo impugnado resulta uno de los supuestos por los que puede presentarse un recurso de revocatoria con apelación ante el Concejo Municipal por lo que se recomienda admitirlo.

#### **SOBRE EL FONDO DEL RECURSO.**

En lo fundamental, el representante de la sociedad propietaria del inmueble, reprocha que se le haya denegado la autorización de Desfogue Pluvial solicitada para desarrollar un proyecto de Supermercado y Locales comerciales en el inmueble ubicado en Mercedes Sur, matrícula de folio real 121799-000, con Plano Catastrado H-2080611-2018, en el costado oeste de la Iglesia de Mercedes Sur.

Reclama que en el acuerdo número ocho de la sesión ordinaria no. 152-2022 se le rechazara el Desfogue argumentándose que en la solicitud no se cumplió con el requisito detallado en el inciso c) del artículo 8 del Reglamento de Desfogues que exige la Descripción del Proyecto. En su defensa aduce que en la página 2 de la solicitud inicial se había descrito el proyecto con sus medidas y para esto copia la siguiente imagen indicando ese argumento, además de las láminas de distribución de áreas y propuesta de proyecto que constan en el recurso.

Imagen que detalla en el recurso:

Ahora bien, efecto de detallar citamos el cuadro de áreas, el cual consta en el folio 2 de la solicitud inicial, así:

ZONA		AREA TECHADA m <sup>2</sup>	AREA LIBRE m <sup>2</sup>
PLANTA BAJA	SUPER MERCADO	1106.95 m <sup>2</sup>	
	LOCALES COMERCIALES	451.58 m <sup>2</sup>	
	ACCESO PRINCIPAL A SUPER MERCADO	57.24 m <sup>2</sup>	
	ACCESO A ZONA ADMINISTRATIVA	19.81 m <sup>2</sup>	
	CASETA GUARDA, GENERADOR Y AREA DE RESICLAJE	21.35 m <sup>2</sup>	
	PASILLO A LOCALES	92.98 m <sup>2</sup>	
	JARDIN INTERNO		208.34 m <sup>2</sup>
	PLAZOLETA DE ACCESO		86.21 m <sup>2</sup>
	ACCESO A AREA DE CARGA Y DESCARGA		69.83 m <sup>2</sup>
	BASUREROS		5.30 m <sup>2</sup>
	PAREQUEO ESTE		191.70 m <sup>2</sup>
	PARQUEO NORTE		170.78 m <sup>2</sup>
	ZONAS VERDES, RETIROS EN PARQUEOS FRENTE A ACERAS		31.93 m <sup>2</sup>
	<b>TOTAL PLANTA BAJA</b>		<b>1749.91 m<sup>2</sup></b>
PLANTA ALTA	AREA ADMINISTRATIVA SEGUNDO NIVEL	221.20 m <sup>2</sup>	
<b>TOTAL PLANTA ALTA</b>		<b>221.20 m<sup>2</sup></b>	

**SOBRE EL FONDO DEL RECURSO:**

En reunión de la Comisión de Obras realizada este día, jueves 17 de febrero de 2022 se ha procedido a consultar al Gestor de Desarrollo Territorial sobre la veracidad de dicha afirmación, toda vez que la Comisión de Obras no ha tenido a su alcance ningún documento (por escrito) donde se detalle el proyecto como lo indica el representante de Super Lleno, sino únicamente el informe técnico elaborado por el Ing. Elier Navarro Quirós sobre la medida de mitigación, así como el Informe técnico donde el Ing. Paulo Córdoba S. y el Lic. Rogers Araya recomendaron la aprobación del Desfogue.

Revisada la documentación que consta en la Dirección de Inversión Pública, se ha constatado que en efecto, existe un documento presentado ante Desarrollo Territorial donde se hace la solicitud inicial de aprobación y en este consta el detalle y descripción del Proyecto, el cual fue remitido por el Ing. Paulo Córdoba en correo electrónico.

Revisada la documentación que consta en la Dirección de Inversión Pública, se ha constatado que en efecto, existe un documento presentado ante Desarrollo Territorial donde se hace la solicitud inicial de aprobación y en este consta el detalle y descripción del Proyecto, el cual fue remitido por el Ing. Paulo Córdoba en correo electrónico.

RV: SOLICITUD DESFOGUE PLUVIAL- Super Lleno

PC Paulo Cordoba Sanchez  
Para Comision de Obras

CPC-S-DESFOGUE PLUVIAL.pdf  
6 MB

Buenos días señores Compañer@s,

Por este medio, adjunto el documento de la solicitud inicial del desfogue pluvial, para el proyecto Super Lleno.

**Paulo Córdoba Sánchez** | Desarrollo Territorial  
Municipalidad de Heredia | Heredia, Av. Central Calle 0-1 Apt.7-3000  
Tel: (506) 2277-1403 | Fax: (506) 2277-6767

Viernes 16 de julio del 2021

Señores:  
Municipalidad de Heredia,  
Dirección de Inversión Pública,  
Concejo Municipal.

Estimados señores,

Saludándolos muy respetuosamente, a la vez gestionar la solicitud de Desfogue Pluvial para el proyecto de Supermercado y Locales Comerciales, a ejecutarse en la propiedad que responde al plano catastrado H-2080611-2018 y folio real 4-121799-000.

Las características del terreno:

- Plano catastrado: H-2080611-2018.
- Folio real: 121799-000.
- Propietario: Súper Lleno S.A.
- Cédula Jurídica: 3-101-768224.
- Representante Legal: Jin Peng Zheng.
- Cédula Residencial: 115600213716.
- Área del terreno: 2.514 m<sup>2</sup>.
- Dirección: Mercedes sur, costado oeste de la Iglesia Católica.

Características del proyecto:

-Proyecto: Supermercado y Locales Comerciales.

- Áreas:

**TABLA DE AREAS**

ZONA		AREA m <sup>2</sup>
PLANTA BAJA	SUPER MERCADO	1106.95 m <sup>2</sup>
	LOCALES COMERCIALES	451.90 m <sup>2</sup>
	PLAZOLETA Y ACCESO PRINCIPAL A SUPER MERCADO	143.45 m <sup>2</sup>
	PASELO A LOCALES	82.66 m <sup>2</sup>
	AREA DE CARGA Y DESCARGA	208.24 m <sup>2</sup>
	ACCESO A AREA DE CARGA Y DESCARGA	69.83 m <sup>2</sup>
	CASETA GUARDA, GENERADOR Y AREA DE RESICLAJE	21.35 m <sup>2</sup>
	BASUREROS	5.30 m <sup>2</sup>
	PARQUEO ESTE	191.70 m <sup>2</sup>
	PARQUEO NORTE	170.78 m <sup>2</sup>
	ACCESO A ZONA ADMINISTRATIVA	19.81 m <sup>2</sup>
	ZONAS VERDES, RETIROS EN PARQUEOS FRENTE A ACERAS	31.93 m <sup>2</sup>
	<b>TOTAL PLANTA BAJA</b>	
PLANTA ALTA	AREA ADMINISTRATIVA SEGUNDO NIVEL	224.27 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL PLANTA ALTA</b>		<b>224.27 m<sup>2</sup></b>

-Huella Constructiva: 2.029,95

- Área Permeable: 487.05

- Cobertura: 80%.

Se adjunta la información que se describe a continuación:

- Estudio Hidrológico elaborado por un profesional.
- Informe y levantamiento topográfico de la Infraestructura existente.
- Profesional encargado del estudio: Ing. Elier Navarro Quirós.

En aras de que conste la totalidad de la documentación aportada por la empresa Super Lleno S.A. en su solicitud inicial, se adjunta como Anexo a este Informe el archivo CPC-S-DESFOGUE PLUVIAL que se cita en el correo enviado por el Ingeniero Paulo Córdoba, Gestor de Desarrollo Territorial en la reunión de la Comisión de Obras realizada este día.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Comisión de Obras

Admitir el recurso para su estudio y resolviendo por el fondo, declararlo con lugar en vista de que la descripción del proyecto que se echó de menos en el rechazo del Desfogue Pluvial en realidad si había sido presentada ante la Dirección de Inversión Pública, en Desarrollo Territorial, desde el mes de julio de 2021, pero la Comisión de Obras nunca tuvo conocimiento de dicho hecho sino hasta que se plantea el recurso y se solicita al Gestor de Desarrollo Territorial que confirme dicho aspecto, lo que se recibe en correo con fecha 17 de febrero de 2022.

Revocar el acuerdo en que se denegó el Desfogue Pluvial a la empresa Super Lleno S.A., que es Acuerdo no. 8 de la sesión ordinaria no. 152-2022 del 7 de febrero de 2022 y en su lugar autorizar el Desfogue Pluvial solicitado por Super Lleno S.A. para el proyecto de Supermercado y Locales comerciales en el inmueble ubicado en Mercedes Sur, matrícula de folio real 121799-000, con Plano Catastrado H-2080611-2018, en el costado oeste de la Iglesia de Mercedes Sur, en los términos que se detallan en el Informe DIP-181-2021 firmado por el Gestor de Desarrollo Territorial Ing. Paulo Córdoba S., y el Gestor Ambiental, Lic. Rogers Araya, debiendo construir un reservorio temporal con un volumen de 211 metros cúbicos con descarga controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente hasta el desfogue final en el sistema pluvial. (se adjunta DIP-181-2021).

Una vez analizada y discutida la recomendación que expone la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal esta Comisión acuerda recomendar al Concejo Municipal con base en la Asesoría expuesta y detallada por escrito y verbalmente en esta sesión por la Licda. Priscila Quirós según consta en el acta respectiva, lo siguiente:

**ADMITIR EL RECURSO PARA SU ESTUDIO Y RESOLVIENDO POR EL FONDO, DECLARARLO CON LUGAR EN VISTA DE QUE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE ECHÓ DE MENOS EN EL RECHAZO DEL DESFOGUE PLUVIAL EN REALIDAD SI HABÍA SIDO PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN DESARROLLO TERRITORIAL, DESDE EL MES DE JULIO DE 2021, PERO LA COMISIÓN DE OBRAS NUNCA TUVO CONOCIMIENTO DE DICHO HECHO SINO HASTA QUE SE PLANTEA EL RECURSO Y SE SOLICITA AL GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL QUE CONFIRME DICHO ASPECTO, LO QUE SE RECIBE EN CORREO CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022.**

**REVOCAR EL ACUERDO EN QUE SE DENEGÓ EL DESFOGUE PLUVIAL A LA EMPRESA SUPER LLENO S.A., QUE ES ACUERDO NO. 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 150-2022 DEL 7 DE FEBRERO DE 2022 Y EN SU LUGAR AUTORIZAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO POR SUPER LLENO S.A. PARA EL PROYECTO DE SUPERMERCADO Y LOCALES COMERCIALES EN EL INMUEBLE UBICADO EN MERCEDES SUR, MATRÍCULA DE FOLIO REAL 121799-000, CON PLANO CATASTRADO H-2080611-2018, EN EL COSTADO OESTE DE LA IGLESIA DE MERCEDES SUR, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DIP-181-2021 FIRMADO POR EL GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL ING. PAULO CÓRDOBA S., Y EL GESTOR AMBIENTAL, LIC. ROGERS ARAYA, DEBIENDO CONSTRUIR UN RESERVORIO TEMPORAL CON UN VOLUMEN DE 211 METROS CÚBICOS CON DESCARGA CONTROLADA MEDIANTE POZOS UBICADOS LONGITUDINALMENTE HASTA EL DESFOGUE FINAL EN EL SISTEMA PLUVIAL. (SE ADJUNTA DIP-181-2021).**

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA RECOMENDACIÓN QUE EXPONE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL QUE CON BASE EN LA ASESORÍA EXPUESTA Y DETALLADA POR ESCRITO Y VERBALMENTE EN ESTA SESIÓN POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS SEGÚN CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA, LO SIGUIENTE:

- A) ADMITIR EL RECURSO PARA SU ESTUDIO Y RESOLVIENDO POR EL FONDO, DECLARARLO CON LUGAR EN VISTA DE QUE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE ECHÓ DE MENOS EN EL RECHAZO DEL DESFOGUE PLUVIAL EN REALIDAD SI HABÍA SIDO PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN DESARROLLO TERRITORIAL, DESDE EL MES DE JULIO DE 2021, PERO LA COMISIÓN DE OBRAS NUNCA TUVO CONOCIMIENTO DE DICHO HECHO SINO HASTA QUE SE PLANTEA EL RECURSO Y SE SOLICITA AL GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL QUE CONFIRME DICHO ASPECTO, LO QUE SE RECIBE EN CORREO CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022.
- B) REVOCAR EL ACUERDO EN QUE SE DENEGÓ EL DESFOGUE PLUVIAL A LA EMPRESA SUPER LLENO S.A., QUE ES ACUERDO NO. 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 150-2022 DEL 7 DE FEBRERO DE 2022 Y EN SU LUGAR AUTORIZAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO POR SUPER LLENO S.A. PARA EL PROYECTO DE SUPERMERCADO Y LOCALES COMERCIALES EN EL INMUEBLE UBICADO EN MERCEDES SUR, MATRÍCULA DE FOLIO REAL 121799-000, CON PLANO CATASTRADO H-2080611-2018, EN EL COSTADO OESTE DE LA IGLESIA DE MERCEDES SUR, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DIP-181-2021 FIRMADO POR EL GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL ING. PAULO CÓRDOBA S., Y EL GESTOR AMBIENTAL, LIC. ROGERS ARAYA, DEBIENDO CONSTRUIR UN RESERVORIO TEMPORAL CON UN VOLUMEN DE 211 METROS CÚBICOS CON DESCARGA CONTROLADA MEDIANTE POZOS UBICADOS LONGITUDINALMENTE HASTA EL DESFOGUE FINAL EN EL SISTEMA PLUVIAL. (SE ADJUNTA DIP-181-2021).

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**ACUERDO 4.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.063-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) ADMITIR EL RECURSO PARA SU ESTUDIO Y RESOLVIENDO POR EL FONDO, DECLARARLO CON LUGAR EN VISTA DE QUE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE ECHÓ DE MENOS EN EL RECHAZO DEL DESFOGUE PLUVIAL EN REALIDAD SI HABÍA SIDO PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN DESARROLLO TERRITORIAL, DESDE EL MES DE JULIO DE 2021, PERO LA COMISIÓN DE OBRAS NUNCA TUVO CONOCIMIENTO DE DICHO HECHO SINO HASTA QUE SE PLANTEA EL RECURSO Y SE SOLICITA AL GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL QUE CONFIRME DICHO ASPECTO, LO QUE SE RECIBE EN CORREO CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022.
- B) REVOCAR EL ACUERDO EN QUE SE DENEGÓ EL DESFOGUE PLUVIAL A LA EMPRESA SUPER LLENO S.A., QUE ES ACUERDO NO. 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 150-2022 DEL 7 DE FEBRERO DE 2022 Y EN SU LUGAR AUTORIZAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO POR SUPER LLENO S.A. PARA EL PROYECTO DE SUPERMERCADO Y LOCALES COMERCIALES EN EL INMUEBLE UBICADO EN MERCEDES SUR, MATRÍCULA DE FOLIO REAL 121799-000, CON PLANO CATASTRADO H-2080611-2018, EN EL COSTADO OESTE DE LA IGLESIA DE MERCEDES SUR, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DIP-181-2021 FIRMADO POR EL GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL ING. PAULO CÓRDOBA S., Y EL GESTOR AMBIENTAL, LIC. ROGERS ARAYA, DEBIENDO CONSTRUIR UN RESERVORIO TEMPORAL CON UN VOLUMEN DE 211 METROS CÚBICOS CON DESCARGA CONTROLADA MEDIANTE POZOS UBICADOS LONGITUDINALMENTE HASTA EL DESFOGUE FINAL EN EL SISTEMA PLUVIAL. (SE ADJUNTA DIP-181-2021).

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-107-2022

Suscribe: José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 24-01-2022

Sesión: 147-2022

Asunto: Informa que mediante AMH-009-2022 del 5 de enero 2022, fueron remitidos los oficios DIP-0545-2021 y DAJ-497-2021 con el respectivo informe sobre la construcción de un muro de contención en la vivienda de la Sra. Aracelly Espinoza Torres. AMH-0054-2022.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE FUE VISTO EN EL INFORME 062-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.063-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”

**ACUERDO 5.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.063-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE FUE VISTO EN EL INFORME 062-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-108-2022

Suscribe: José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 24-01-2022

Sesión: 147-2022

Asunto: Remite DIP-DGV-272-2021 referente a problemática por altas velocidades de vehículos en la zona de la Aurora. AMH-0055-2022.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.063-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”

**ACUERDO 6.**

**ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.063-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-140-2022  
 Suscribe: José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
 Fecha: 31-01-2022  
 Sesión: 148-2022  
 Asunto: Remite DIP-007-2022, referente a cambio de Uso de Suelo de Residencial a Mixto del Sr. Garro Valenciano Carlos Enrique, en Ulloa, Residencial Las Flores casa 111-B. AMH-0073-2022.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO CON BASE EN EL DIP-007-2022 SUSCRITO POR LA MSC. KEMBL Y SOTO - PLANIFICADORA URBANA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.063-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”

**ACUERDO 7.**

**ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.063-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO CON BASE EN EL DIP-007-2022 SUSCRITO POR LA MSC. KEMBL Y SOTO - PLANIFICADORA URBANA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-141-2022  
 Suscribe: A) Licda. Andrea Blanco Alfaro  
 Fecha: 31-01-2022  
 Sesión: 148-2022  
 Asunto: A) Licda. Andrea Blanco Alfaro Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para proyecto Super Lleno en Mercedes Sur. bufeterodriguez@hotmail.com N° 00008-2022 b) Contraloría de Servicios Remite denuncia referente a desfogue pluvial proyecto Super Lleno.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL E INFORMAR AL INTERESADO QUE ESTA SOLICITUD SE CONOCIÓ EN EL INFORME N° 061-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL 7 DE FEBRERO DEL 2022 EN LA SESIÓN ORDINARIA 152-2022 Y RESUELTO MEDIANTE ACUERDO NUMERO 08 DE DICHA SESIÓN COMUNICADO AL INTERESADO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.063-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”

**ACUERDO 8.**

**ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO.063-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL E INFORMAR AL INTERESADO QUE ESTA SOLICITUD SE CONOCIÓ EN EL INFORME N° 061-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL 7 DE FEBRERO DEL 2022 EN LA SESIÓN ORDINARIA 150-2022 Y RESUELTO MEDIANTE ACUERDO NUMERO 08 DE DICHA SESIÓN, COMUNICADO AL INTERESADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Remite: SCM-164-2022  
 Suscribe: Esteban Orozco Fonseca (Sol. N° 4822261 Contraloría de Servicios)  
 Fecha: 07-02-2022  
 Sesión: 150-2022  
 Asunto: Sugerencia respecto al parque que esté proceso de una remodelación en Boruca 2. Notificaciones: eorozco@mmm.com 88475064 Urbanización Boruca 2 Casa 56 Frente al Parque

“ ... ”



ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) TRASLADAR COPIA DE ESTOS DOCUMENTOS AL INTERESADO PARA CONOCIMIENTO
- C) SOLICITAR UN INFORME AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE HEREDIA INDICANDO CUALES SON ÁREAS PÚBLICAS QUE CUENTAN CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA PRACTICAR LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEL DEPORTE, ADEMÁS QUE CONTENGA UN CUADRO DE GEOREFERENCIACION PARA MEJOR UBICACIÓN DE LA COMISION.
- D) TRASLADAR COPIA DE ESTOS DOCUMENTOS AL SINDICO HENRY VARGAS CHARPENTIER PARA SU CONOCIMIENTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.063-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”*

### **ACUERDO 9.**

**ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME NO.063-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. TRASLADAR COPIA DE ESTOS DOCUMENTOS AL INTERESADO PARA CONOCIMIENTO.**
- C. SOLICITAR UN INFORME AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA INDICANDO CUALES SON ÁREAS PÚBLICAS QUE CUENTAN CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA PRACTICAR LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEL DEPORTE, ADEMÁS QUE CONTENGA UN CUADRO DE GEOREFERENCIACIÓN PARA MEJOR UBICACIÓN DE LA COMISION.**
- D. TRASLADAR COPIA DE ESTOS DOCUMENTOS AL SÍNDICO HENRY VARGAS CHARPENTIER PARA SU CONOCIMIENTO.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. Remite: SCM-165-2022

Suscribe: José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 07-02-2022

Sesión: 150-2022

Asunto: Remite AMH-0087-2022, referente a solicitud de informe respecto a denuncia planteada por la Sra. Katty Marcela Mejías Villalobos, con respecto a instalación de un skate park en las áreas comunes del residencial ubicado en Mercedes Norte, exactamente 400 mts este del Supermercado AMPM. AMH-0101-2022

“...”

ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD COMO INSUMO IMPORTANTE PARA EL SEGUIMIENTO DE ESTE CASO EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

*“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.063-2022 de la Comisión de Obras Públicas.”*

El regidor Carlos Monge explica que en el punto b., de la recomendación del primer punto se debe leer correctamente, “Sesión Ordinaria No.150-2022” y señala que ya consultó a todos los miembros de la Comisión para hacer esta corrección y están de acuerdo, además, también se debe corregir en el punto 5 el número de Sesión, para que se lea correctamente, “Sesión Ordinaria No.150-2022”.

El regidor Paulino Madrigal señala que hoy se compartió este informe y no se puede hacer un análisis completo. Pregunta por el desfogue en este caso ya que todos saben cuál es la posición de su fracción. Habla sobre un tema administrativo ya que en el informe legal que hace la asesora se indica que la información por la cual se termina interponiendo este recurso, si se había presentado. En el recurso dice que si se había presentado el requisito y legal dice que efectivamente ellos presentaron en tiempo correcto el requisito ante inversión pública, pero eso no llegó a la comisión que es quién aprueba, sea, la información no llegó a la comisión. Consulta

si han pensado o evaluado esa situación, que pasó, por qué no llegó completa la información a la Comisión de Obras. Señala que en Frente Amplio han sido muy estrictos con los desfogues por problemas en todo el cantón, pero hay una responsabilidad con el administrado, en este caso quién pone el recurso, por lo que quiere saber si consultaron, ¿por qué eso no se compartió a la Comisión de Obras?.

El regidor Carlos Monge explica que ellos reciben el informe técnico sobre el desfogue del lugar que es Super lleno, es un documento de 16 páginas y viene todo y los cuadros donde se estima la memoria de cálculo y se presente todo. Analizan los documentos con el Ing. Paulo Córdoba y el Lic. Rogers Araya y dan el informe para revisar la comisión. Como es un desfogue, piden que venga el desarrollador y haga la exposición sobre el proyecto. Dicen que es una mini plaza y dice que presentan varios documentos, pero no encuentran la tabla. Hoy se les dice que en el documento donde venía la información se devuelve al desarrollador por un faltante de firmas. Cuando viene el recurso la Licda. Priscila Quirós pide un informe al Ing. Paulo Córdoba y dice que el requisito si estaba presentado y dice que fue en julio, pero se devolvió y por eso no tienen el documento. Agrega que la Comisión de forma responsable analiza todo lo que a la comisión llega y por eso piden todos los documentos, por tanto, a partir de ahí presentan este informe.

**ACUERDO 10.**

**ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME NO.063-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD COMO INSUMO IMPORTANTE PARA EL SEGUIMIENTO DE ESTE CASO EN ESA COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**\*\* SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.152-2022 AL SER LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ      DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL      PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far/.*